

Mgs. María Fernanda Arboleda López
**DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EN
PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GADPMS**

**REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL GAD DE LA PROVINCIA DE
MORONA SANTIAGO DEL PERÍODO FISCAL 2024.**

1

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador establece “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”

Que, en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “...La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa...”.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la autonomía política, administrativa y financiera comprende el derecho y la capacidad efectiva que tienen los gobiernos autónomos descentralizados provinciales para regirse mediante normas de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN_ COOTAD en el Art. 49 determina que el Prefecto ejerce la facultad ejecutiva así: “*El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral*”:

Que, el Art. 50 literal b, h y j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece las atribuciones del prefecto en su orden: literal b): “Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial”; literal h):

“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...” y J):... delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.

Que, en aplicación a lo establecido en el CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, en su artículo 98.- Acto administrativo. “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.

Que, el Art. 71 del COA.- “Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”.

Que, la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 6.- “Definiciones 9a.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”.

Que, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en el Art. 22.- “Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.

Que, en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en el artículo 43.- “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.(..). Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.

Que, mediante oficio Nro. GADPMS-DGBDS-2024-0346-O, de fecha 27 de marzo de 2024, el Lcdo. Juan Marcelo Ortiz Contreras, Director General de Bioeconomía y Desarrollo Sostenible, solicita a la Mgs. María Fernanda Arboleda López Coordinadora General Estratégico Institucional, la Reforma al PAC 2024 conforme el INFORME TECNICO Nro. GADPMS-DGBDS-2024-002, de fecha 27 de marzo de 2024, para JUSTIFICAR LA REFORMA DEL PAC DE LA

En dicho informe exponen:

ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN DE LA REFORMA

El Departamento de Desarrollo Turístico de la Dirección General de Bioeconomía y Desarrollo Sostenible en el POA 2024 cuenta con el proyecto denominado " Mejorar e Implementar la infraestructura y senderos ecológicos en sitios emblemáticos a nivel provincial". Dentro de este proyecto, en la actividad: CONSTRUCCIÓN DE UN ECO LOGE COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD DE WARCHIRPAS CANTÓN TAISHA, existe la partida presupuestaria denominación "CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PRELIMINARES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LODGE, específicamente enfocada en el desarrollo turístico y sostenible de la provincia de Morona Santiago.

En el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio fiscal 2024 de la Dirección de Bioeconomía y Desarrollo Sostenible se incluye el proceso de contratación de consultoría lista corta para la " **Contratación del estudio para el diseño integral de un Ecolodge Turístico Comunitario en la comunidad Achuar Wachirpas, parroquia Huasaga, cantón Taisha, provincia de Morona Santiago**", con un presupuesto referencia de 75 000,00 dólares de los Estados Unidos de América valor sin incluir el IVA. Con cargo a la partida presupuestaria Nro. " O55.04.05.297.730.2024.730605.001.14.01.50.D73.SE09.99.99.99.003", denominada: " **Contratación del estudio para el diseño integral de un Ecolodge Turístico Comunitario en la comunidad Achuar Wachirpas, parroquia Huasaga, cantón Taisha, provincia de Morona Santiago** ". Cada una de estas partidas cuenta con recursos asignados.

Ante la necesidad de contratar estudios definitivos para la ejecución de los proyectos correspondientes, conforme los antecedentes antes indicados y en base al INFORME TECNICO Nro.GADPMS-DGBDS-2024-001 de fecha 21 de marzo de 2024, y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 001-SG-GADPMS-2024 documentos mediante los cuales se procedió a realizar la correspondiente reforma el presupuesto general del GAD PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO.

En consecuencia, una vez ejecutadas las respectivas modificaciones al presupuesto del GAD PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO es necesario realizar la correspondiente reforma al PAC del del 2024 a fin de poder ejecutar el proceso de contratación objeto del presente informe

Los trasposos realizados generaron modificaciones en el objeto de contratación, lo que resultó en cambios en el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección de Bioeconomía y Desarrollo Sostenible. Por esta razón, pero se mantiene el monto de contratación y el tipo de procedimiento a seguir de acuerdo con los montos asignados para el año 2024.

Dentro del PAC inicial de la Dirección de Bioeconomía y Desarrollo Sostenible se encuentra registrado el proceso denominado "Contratación del estudio integrado del potencial turístico para la implementación del centro de turismo comunitario Wachirpas del cantón Taisha, provincia de Morona Santiago". Surge la necesidad de cambiar el objeto de contratación a " **Contratación del estudio para el diseño integral de un Ecolodge Turístico Comunitario en la comunidad Achuar Wachirpas, parroquia Huasaga, cantón Taisha, provincia de Morona Santiago** ". Esto se debe a que la descripción de la contratación no concuerda con la denominación de la partida presupuestaria registrada dentro del Presupuesto General del GAD



PROVICINIAL DE MORONA SANTIAGO 2024 de la Dirección de Bioeconomía y Desarrollo Sostenible. Por lo tanto, es necesario proceder a actualizar el detalle del producto a contratar.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. **026-SG- GADPMS-2024**, de fecha 11 de marzo de 2024, el prefecto de Morona Santiago autoriza a la Coordinador/a General Estratégico Institucional autorizar y firmar todos los procesos Inherentes a procesos de contratación Pública del GADPMS.

Que, en el oficio Nro. GADPMS-DGBDS-2024-0346-O, enviado vía Quipux en la sección de comentario, existe la sumilla de la Mgs. María Fernanda Arboleda López, quien dispone: **“Estimado, por favor elaborar proyecto de resolución de reforma al PAC. Gracias”**.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR la Reforma al PAC 2024, conforme el INFORME TECNICO Nro. GADPMS-DGBDS-2024-002, de fecha 27 de marzo de 2024, para JUSTIFICAR LA REFORMA DEL PAC DE LA DIRECCION GENERAL DE BIOECONOMIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, informe elaborado por el Ing. Ángel Etsaa JEFE DE DESARROLLO TURISTICO, revisado y aprobado por el Lcdo. Juan Marcelo Ortiz Contreras DIRECTOR GENERAL DE BIOECONOMÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Conforme al cuadro de detalle adjunto a continuación:

SITUACION ACTUAL

Items	Partida Presupuestaria	Código CPC	Detalle del Producto	Cantidad anual	Unidad	Costo Unitario	Periodo	Procedimiento sugerido
01	730605	831290012	CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO PARA EL DISEÑO INTEGRAL DE UN ECOLOGE TURÍSTICO COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD ACHUAR WACHIRPAS, PARROQUIA HUASAGA CANTÓN TAISHA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	1	Unidad	75000,00	C1	Consultoría Lista Corta

MODIFICACIÓN PAC 2024

Items	Partida Presupuestaria	Código CPC	Detalle del Producto	Cantidad anual	Unidad	Costo Unitario	Periodo	Procedimiento sugerido
01	730605	831290012	CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCION DE UN ECOLOGE TURÍSTICO COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD ACHUAR WACHIRPAS, PARROQUIA HUASAGA CANTÓN TAISHA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	1	Unidad	75000,00	C1	Consultoría Lista Corta



Art. 2.- NOTIFICAR, al responsable de la Jefatura de Compras Públicas y Proveduría proceda a publicar la presente resolución junto con los documentos de soporte en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec eleve la presente resolución de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Art. 3.- DISPONER a la Dirección General de Comunicación proceda a publicar la presente resolución en la página institucional, así dar cumplimiento a la LOTAIP.

Artículo 4.- VIGENCIA, declarar la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata a partir de la fecha de su expedición.

Lo resuelto se actúa según el Art. 6 numeral 9ª de la LOSNCP y 71 del COA.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, a los veintisiete días del mes de marzo de 2024.

Mgs. María Fernanda Arboleda López
**DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EN
PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GADPMS**

Elaborado por:

